

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
POLITICA TERRITORIAL,  
Augusto C. Menvielle Laccourreye.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
POLITICA TERRITORIAL,  
Augusto C. Menvielle Laccourreye.

**225** *DECRETO 33/1989, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 152/1988, por el que se crea el Patronato del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas y se ordena la confección del Plan Rector de Uso y Gestión.*

El artículo 4.1 del Decreto 152/88, de 14 de octubre, creador del Patronato del Paraje Natural de las Dunas de Maspalomas, regula el nombramiento y funciones del Director Conservador del mismo, estableciendo que dicho Director sería nombrado por el Gobierno a propuesta del Consejero de Política Territorial.

Razones de economía, de tiempo y medios, así como para asegurar una mejor identificación de fines y organización en las funciones a desarrollar por dicho Director, hacen aconsejable que el mismo sea nombrado directamente por el Consejero de Política Territorial de entre el personal que presta servicios en la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988,

## DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica el párrafo 1º del artículo 4 del Decreto 152/88, de 14 de octubre, que queda redactado de la forma siguiente:

El Director Conservador del Parque Natural de las Dunas de Maspalomas, será nombrado por el Consejero de Política Territorial de entre el personal que presta sus servicios en la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

**226** *RESOLUCION de 14 de enero de 1989, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de las Dunas de Corralejo, concretamente el sector Playa Bajo Negro-Bajo del Moro, La Oliva (Fuerteventura).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

1.- Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, Bien de Interés Cultural, a favor de las Dunas de Corralejo, concretamente el sector Playa Bajo Negro-Bajo del Moro, en La Oliva, Fuerteventura, con la delimitación que en anexo se cita. El mapa de situación a escala correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General.

2.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.- Hacer saber al Ayuntamiento de La Oliva que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado la misma aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11). Todas las obras que